



# Sección Judicial

## Remates

### EDUARDO DIEGUEZ

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial Nro. 3, Sec. Única Depto. Judicial Mar del Plata, hace saber en autos: "Sucesión Aballay Hernán Julián c/ Baesso Pedro s/ Ejecución hipotecaria." (Expte. 1323-9) que el Martillero Eduardo Dieguez Registro 1498, Rawson 3847 Tel.: 473-9738/155-277683 Mar del Plata, rematará sucesivamente, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2015, A LAS 11:00 HS., con una base de \$ 165.180, y para el supuesto de no existir postores se fija nueva fecha para el 6 de marzo de 2015 a las 11:00, con una base reducida en el 25 % de \$ 123.885; y de resultar la inexistencia de postores se fija una nueva fecha para el 13 de marzo de 2015 a las 11,00 horas en la que el bien se subastará sin base, todas ellas en calle Bolívar N° 2958, un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata calle Mario Bravo N° 2369, nomenclatura catastral: (Matrícula Nro. 33.314/045, Nom. Cat.: Cir. VI; Secc. G, Manz. 73 B. Parc. 18), del Partido de General Pueyrredón (045) condiciones de venta: ocupado (conforme mandamiento de constatación de fs (362/63 ) bases: en las señaladas precedentemente. Señá 10%. Sellado 5 x mil: Honorarios 5% a cargo comprador más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador únicamente (Art. 261 de la Ley 24.522, Art. 54 Ley 14.085 del 19/1/2010). Dinero efectivo acto de subasta. Admitase ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta a proponerse, y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el martillero interviniente en autos (Art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base. De tal forma la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejore, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados.- La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión, para la primera fecha se fijan los días de visita 19 y 20 de febrero de 2015 en el horario de 10 a 12 y para la segunda fecha se fijan para la visita los días 2 y 3 de marzo de 2015, en el horario de 10 a 12. Se deja constancia de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado y en el caso de resultar adquirente en comisión deberá denunciar -acreditando con poder especial (Fs. 369 última parte) el nombre de su comitente en el acto de la firma del boleto bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Art. 582 modificado por Ley 11.909). Los asistentes a la subasta deberán identificarse con su respectivo documento de identidad al momento de ingresar al salón de remates. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPC. Mar del Plata, 6 de febrero de 2015. María Carolina Acosta, Secretaria.  
M.P. 33.068 / feb. 18 v. feb. 24

### NORBERTO I. A. CALÍ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Depto. Judicial de San Martín

comunica en autos "Galuppo Hilda Hebe c/Salviati Alicia Susana y otro s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 46719, que el Martillero Norberto I. A. Calí, CUIT 20-05612505-2, rematará EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015, A LAS 11 HORAS, en calle 95 N° 1839, de San Martín (Colegio de Martilleros), el inmueble sujeto a la Ley de P.H. sito en Martínez, Partido de San Isidro, Av. Fléming N° 1421, entre Cuyo y Sáenz Valiente (planta baja depto. 4, individualizado en su título como U.F. N° 6 y Polígono 00-06, con 96,22 m2. de superficie, correspondiéndole un porcentual del 7,91% s/reglamento obrante a fs. 171/184. Ocupado por Alicia Susana Salviati, en carácter de propietaria y sus hijos, Nicolás María Belén y Gian Franco Sturla. Deudas: AYSA \$ 2567,88 al 7-11-14; ARBA sin deuda al 21-11-14 s/fs. 432; Imp. Municipal \$ 7.659,10 al 14-11-14; Expensas sin deuda al 10-12-14 s/fs. 451. Según informe del Martillero dicho Depto. consta de living-comedor, 2 dorm. y cocina, baño, lavadero y dos pequeños patios. Visitar días 3 y 4 de marzo/15 de 15 a 16 horas. Remate al contado y mejor postor. Base \$ 45.411,33. Señá 30%, Comisión 3% cada parte más aporte previsional a cargo del comprador, sellado fiscal 1,2%. Conforme resolución de la SCJBA el adquirente responde por las deudas de expensas comunes que pesen sobre el bien, anteriores a la posesión judicial. En caso de comprar en comisión se deberá ajustar a la Ley 11.909. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de darse las sucesivas providencias por notificadas automáticamente, conforme Art. 133 del CPCC. Gral. San Martín, febrero 12 de 2015. Diego M. Fiszman, Secretario.  
L.P. 15.678 / feb. 23 v. feb. 25

### MERLO RENATO MÁXIMO

POR 3 DÍAS - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, comunica en autos: "Villamil Tomás c/ Stefanini Karina Silvia s/ Ejecución Hipotecaria". Expte. Nro. 36.184 que el Martillero Merlo Renato Máximo rematará EL DÍA 20 DE MARZO DE 2015, A LAS 12:30 HS., en el salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en la calle Almirante Brown Nro. 160 de la localidad de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: el 100% de un inmueble embargado en autos a fs. 48/51. Matrícula Nro. 57.882 sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 2921/25 entre las calles Warnes y O'Higgins, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: B; Manzana 12a; Parcela 7, conforme mandamiento de constatación (fs. 136). Ocupado por el señor Ezequiel Luongo, DNI Nro. 35.773.448, manifestando ocupar dicho inmueble en carácter de inquilino del señor Marcelo Alejandro Rojas; la vivienda está compuesta de living comedor, cocina, 2 habitaciones, 2 baños, patio, garaje; visitar los días 18 y 19 de marzo de 2015, de 13:00 a 16:00 hs. Adeuda: AYSA (fs. 90) \$ 397,61 al 01/07/14; ARBA (fs. 87/89) \$ 7.049,8 al 30/06/14; Municipalidad Vicente López (fs. 85/86) \$ 8.256,49 al 01/07/14. Base (fs. 92): U\$s 65.000, contado. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma de \$ 50.000, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a U\$s 1.000. La comisión del martillero será del 3% por cada parte (Art. 54 a Ley 10.973) quedando autorizado a percibir el 20% de seña suma que deberá ser abonada por el adquirente mediante transferencia electrónica a la cuenta de autos en dólares N° 14600 CBU 0140136928509900146008 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0 con la carátula de estas

actuaciones y a la orden del Suscripto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro. Asimismo el adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado en dólares estadounidenses dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C. mediante transferencia electrónica a la cuenta de autos con la carátula de estas actuaciones y a la orden del Suscripto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro. Asimismo el arancel del Salón de Remates será abonado por el comprador en subasta. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del C.P.C. Se deja constancia que el título de propiedad obra agregado en el expediente a fs. 12/20 y que la subasta se realiza según título (Art. 570 del C.P.C.). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. San Isidro, 5 de febrero de 2015. María Laura Iglesias, Secretaria.  
S.I. 38.139 / feb. 23 v. feb. 25

### MARÍA CECILIA PIÑERO

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 12, Secretaría Única, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. María Cecilia Piñero, Reg. N° 3367 Rematará en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., un inmueble (50% indiviso correspondiente a Martha Elena Lizondo de Acevedo Ramos) ocupado según Mand. Const. fs. 912 y Decreto Vía, 923 vta., ubicado en calle Av. Independencia N° 1717, 15 "6", MdP., NC: Circ. I, Secc. A, Mza. 55, Parc. 3, U.F. 78, Políg. 15-06, Mat. N° 11.774/78 (045), Pda. N° 294.816, Superf. 71,62 m2. EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2015, A LAS 11:00 HS. Base \$ 26.445. Señá 10%, Com. 8% (4% a cargo de c/ parte) con más 10% de esos honorarios p/ aporte previsional y Sell. Ley Contado efec. Acto subasta. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 585 CPC. Comprador constituirá domicilio en radio del juzgado. Si compra en comisión, denunciará comitente en acto sub. Venta libre de grvám., impuestos, tasas y contribuciones hasta la posesión. Asistentes acreditarán identidad al ingresar a sub. Visitar 26/02/15 de 10 a 11 hs. Informes: Falucho 1796 tel. 494-0216, MdP. Deudas: MGP \$ 20.651,71 (29/05/13), OSSE \$ 4.079,49 (17/06/13) ARBA \$ 1.640. (3/6/13), Expensas \$ 926 y Exp. mes noviembre (vto.) (25/12/14). El adquirente no quedará desobligado respecto a deuda por expensas comunes que no se cancele en auto. Se autoriza colaboración del Mart. Público Jorge E. Correa Andrade (Art. 568 CPC) Autos "Balletero Adalia c/ Lizondo Martha Elena y otro s/ Daños y Perj." Expte. N° 2.769. MdP, 11 de febrero de 2015. Sergio Fabián O. Farrulla Prosecretario.  
M.P. 33.094 / feb. 23 v. feb. 25

### FAVIERI MARÍA DEL VALLE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, Juez; hace saber que la Martillera Favieri, María Del Valle, colegiado 3771; Lomas de Zamora, con domicilio constituido en el Colegio de Martilleros, sito en Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, Edificio Bicentenario; Localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, casillero N° 25.191 Tel. 011 4-248-1703; quien venderá en pública subasta, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015, A LAS 10 HS. en el Salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en la calle Enriqueta Díaz

Tezano N° 1502, Edificio Bicentenario; Localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Un inmueble ubicado con frente a la calle Dr. Rotta N° 2993, esquina Tilcara, Localidad El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría; Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección G, Manzana 185, Parcela 9, Matrícula 135912, Partida 103141. Surge del mandamiento de constatación realizado el día 2 de noviembre del año 2014; en donde consta que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Suárez, Esther Nancy con DNI 14.630.216 y su hijo Eduardo Sebastián Pérez mayor de edad; en carácter de propietarios, no existiendo otros ocupantes. El día de visita será el 12 de marzo del año 2015; en el horario de 12 a 13, bajo responsabilidad de la parte demandada y/u ocupantes. Base \$ 19.746,00. Al contado y al mejor postor, seña 10 %, comisión 3 % cada parte, con más el 10% de Ley N° 7.014 a cargo del comprador, sellado del boleto 1.2 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador constituirá domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Se exigirá a los concurrentes a la Subasta, con documento idóneo, quienes deberán contar con el importe correspondiente al momento de la seña. Sellado el Boleto de Compra- Venta Judicial, Honorarios y aportes de Ley. Según la base fijada para la referenciada Subasta; iniciando dicho acto no se concederá el acceso y/o egreso al Salón de la Subasta. Venta ordenada en autos: "Pérez, Héctor Eduardo c/ Suárez, Esther Nancy s/ Incidente de Disolución Conyugal". (Exp. 72.457). Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2015.

L.Z. 45.217 / feb. 24 v. feb. 26

### ALDO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Pra. Inst. C. y C. N° 4 de Morón en autos: Abramovsky Paula Ruth c/ Francini Jorge Raúl s/ Ejecución Hipotecaria Expte. N° 71031 partes Jorge Raúl Francini DNI 11.321.535 Abramovsky Paula Ruth DNI 16.039.152 hace saber que el Martillero Público Aldo Trusso Col. N° 3 L.M., CUIT 20-05600455-7 EL DÍA 9 DE MARZO DE 2015, A LAS 9 HS. en Rivadavia 17931 de Morón (Colegio de Martilleros) subastará la Unidad Funcional N° 7 Planta Baja polígono 00-08 sup. Pol. y U.F. 55,23 m2 de acuerdo plano P.H. 101-28-79 Porcentual 0,1413 % que forma parte del inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1257 de la ciudad y partido de Morón, Prov. de Buenos Aires Nom. Catastral Circ. I Sec. E Mza. 317 Parc. 21c Subparc. 7 Pol. 00-08 Matrícula 47151/7 Adeuda: Arba \$ 285,30. al 10/8/12 Muni. \$ 5.445,32. al 15/8/12 Aysa \$ 104,67 al 31/7/12. La propiedad no tiene expensas (fs. 359) Ocupado en carácter de inquilino por Cristina Noemí Salcedo con Pedro Alberto De Prieto. Visitas: 7/3/15 de 9 a 10 hs. Base: \$ 39.611,58. Seña: 10 % Sellados: 1,2 % Comisión: 4 % c/p más 10 % aporte Ley N° 7.014 a cargo comprador en efectivo. El adquirente afrontará las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas a partir de la toma de posesión dentro de los 10 días de quedar aprobado el remate bajo apercibimiento de quedar desde esa fecha a su cargo los gastos e impuestos del inmueble. Está prohibido ceder el boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento Art. 133 C.P.C. Compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el acto de la subasta (Art. 582 CPCC). Morón, 6 de febrero de 2015. Jimena Lauteri, Auxiliar Letrada.

Mn. 60.144 / feb. 24 v. feb. 26

### JORGE J. CEPEÑAS

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 3 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Jorge J. Cepeñas Reg. 2102, Tel. 155-351685 y 155-364703 rematará EL DÍA 26 DE MARZO DE 2015, 100% del Inmueble, calle Gaboto N° 6527 de Mar del Plata, Prov. Bs. As. Nomenc. Catastral Circ. VI; Sec. K; Manz. 86; Parc. 3 C; Matrícula 153.914 (045) con todo lo adherido y plantado. Ocupado s/mand. fs. 99/100, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 59.204,00. Seña: 10%, Honorarios: 5% c/comprador más 10% Aportes Previsionales (Art. 54 Ley N° 10.973 mod. Ley N° 14.085) Sellado 50% a cargo de cada parte. Al Contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el 06/04/2015 saldrá a la venta con Base \$ 44.403,00 y si tampoco hubiere postores el 16/4/2015 "Sin base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M. del Plata todas A LAS 12:30 HS. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento (Art. 133 del CPCC). Admítense ofertas bajo sobre las que se deberán presentar al Juzgado por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta a pro-

poner y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el Martillero interviniente en autos (Art. 212 de la Ley N° 24.522) Al respecto déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base. De tal forma la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejor el bien a subastarse se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los oferentes deberán encontrarse presentes en el acto substancial a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta, caso contrario la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados. Los concurrentes a la subasta deberán concurrir con documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios el nombre de sus comitentes ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (Art. 34 inc. 5° y 582 del CPCC). El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de poder especial otorgado a tal efecto debiendo el mismo ser anexado por el martillero al boleto de compra-venta y presentarlo al expediente. Está prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. Visitar 13/03/2015 y 26/3/2015 ambas de 10 a 11 hs. Adeuda a Dic, 2014 arba \$ 4.416,17. OSMGP s/deuda. Autos: "Raffaelli Juan Pablo s/ Quiebra s/Incidente realización", Exp. 14570/2013. Mar del Plata, 13 de febrero de 2015. María Carolina Acosta, Secretaria. C.C. 2.078 / feb. 24 v. mar. 2

### CATALINA TERESA NÉLIDA AMATULLI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Merlo, comunica que la Martillera Catalina Teresa Nélida Amatulli, Col. 2473, T° V, F° 125, CUIT 27-13907812-3, rematará judicialmente, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015, A LAS 11:00 HS., en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo, situada en la calle Juncal 724, de la Ciudad de Merlo, en Subasta, al contado efectivo al mejor postor el inmueble, sito en la calle Tucumán N° 1066, entre las de Córdoba y Salta del Partido de Merlo, Prov. de Bs. As., con lo edificado, plantado y adherido al suelo, Partida: N° 144.052, Circ.: I, Sec.: H, Parc.: 24b, Mz.: 441, Inscripción de Dominio en la Matrícula en el Folio Real N° 65.674 de este distrito de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Superficie para el lote de 374,00 m2. Base: \$ 1.120.000 (pesos un millón ciento veinte mil). Adeuda: Municipalidad: \$ 7.194,56 al 11/02/2015. ARBA: \$ 5.423,20 al 11/02/15, ABSA: \$ 669,67 al 11/02/15 AGBA: No adeuda cuotas vencidas. El inmueble se encuentra ocupado, conforme a Acta Constatación. Seña: 10%, Sellado Boleto 1,2%, Comisión: 3%, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador en subasta artículo 55 de la Ley N° 10.973; Se admitirán ofertas bajo sobres, las que deberán ser presentadas con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado y contener el nombre, DNI, edad, estado civil, domicilio real y procesal dentro de la jurisdicción del Juzgado), los cuales serán abiertos públicamente en el acto de la Subasta al iniciarse el remate. El saldo de precio deberá depositarse en una cuenta del Bco. de la Prov. de Buenos Aires, Suc. Merlo, a nombre del Dr. Eduardo A. Diforte (titular del Juzgado de Paz Letrado de Merlo) y como perteneciente a estos actuados dentro del quinto día de realizada la Subasta conforme los presupuestos del Art. 15 de la Ley N° 13.406, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 del C.P.C.C. A) las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas a partir de la toma de posesión serán soportadas por el adquirente. B) El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de realización del remate, debiéndose ratificar por escrito firmado por ambos, en autos dentro de los cinco días del remate (Arts. 581 y 582 según Ley N° 11.909). El comprador constituirá domicilio en la Ciudad asiento del Juzgado. En caso de fracasar la primer Subasta, propongo fecha de la Segunda Subasta a realizarse el día: 18 de marzo de 2015, a las 11:00 hs., en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo, situada en la calle Juncal N° 724, de la base, segunda Subasta (50% de la base de la primer Subasta) Pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000). La visita de la Primer Subasta se realizará el día 10 de marzo de 2015 de 14:00 a 15:00 hs., y la visita de la Segunda

Subasta se realizará 17 de marzo de 2015, en el horario de 14:00 a 15:00, bajo responsabilidad de la Demandada. Para mayores informes podrán los interesados consultar a la auxiliar de la Justicia interviniente, e incluso examinar el expte. en los términos de los Arts. 131, 132 y 133 de la Ley N° 5.177. Subasta ordenada en los autos "Municipalidad de Merlo c/ Viale, Laura Andrea s/ Apremio". Expte N° 17.538. Los autos que ordenan la presente medida en su parte pertinente dicen: Merlo (Bs. As.), 10 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... 3) La martillera deberá publicar el edicto del caso con diez días como mínimo y treinta como máximo de antelación a la subasta, por el término de un día - a mitad de tarifa -en el Boletín Judicial, de esta Provincia... Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez. Merlo (Bs. As.), 3 de febrero de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

Mn. 60.219

### NANCY E. LARREA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 14, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber en autos "Vázquez, Leandro c/ Fernández, Rubén A. y ots. s/ Cobro ejecutivo" Expte. N° 1.614, que la Martillera Nancy E. Larrea, Reg. 2782, subastará EL DÍA 02 DE MARZO DE 2015 en Bolívar 2958, Colegio de Martilleros de Mar del Plata al contado, mejor postor, dinero en efectivo, un inmueble en PH ubicado en calle 6 N° 2235 de la localidad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa. Nom. Catast.: Circ. IV, Secc. K, Mzna. 252, Parc. 11, UF: 4 (Pol. 00-04 y 01-04) Matrícula 39.941 (123).Sup. de la UF: 60,25 m2. Base \$ 43.883. De fracasar el remate, saldrá a la venta el 04/03/2015 Base \$ 32.912,50, y en caso de resultado negativo se realizará el 06/03/2015 Sin Base, todas A LAS 10:30 HS. Seña 10%, Comisión 4% c/parte, 10% de aportes s/honorarios a cargo del comprador, 0,6% sellado de ley. Visita el 27/02/2015 de 12:30 a 13:00 hs. la venta se decreta con el bien ocupado s/mand. a fs. 526/7, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones existentes hasta la entrega de la posesión al adquirente. El comprador deberá denunciar el nombre del comitente y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta. Deudas a Set/14: Inmob. \$ 1.969,20. Municip.: \$ 12.673,35; Inf. al Martillero, Tel 0223-491-5183. Mar del Plata, 9 de febrero de 2015. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.109 / feb. 24 v. feb. 26

### SERGIO EMILIO MÉNDEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Dpto. Judicial Lomas de Zamora, hace saber en los autos "Facio Horacio Rubén c/ Ravera Miriam Lilian s/ División de Sociedad Conyugal" Expte. N° 59.638, que el Martillero Sergio Emilio Méndez Rematará EL DÍA JUEVES 5 DE MARZO DE 2015, A LAS 9 HS. en el edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, entre Vicente Barbieri y predio Edificio Tribunales de Banfield. El 100% del inmueble sito en la calle Condarco N° 464, de la localidad de Temperley. Partido de Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ.: IV, Secc: D, Manzana 58, Parcela 18, UF 2. Partida 186.713, medidas y linderos en su respectivo título Ad corpus. Departamento Buen Estado Conservación. Adeuda Impuestos: A.B.L.: \$ 98 al 09/04/2014, Rentas: \$ 2078,60 al 06/06/2010. AYSA No Posee. Ocupado. Base \$ 83.351. Al contado y mejor postor. Seña 10%, comisión 1,5% c/parte y sellado 1%, todo en efectivo en acto subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se den por notificadas automáticamente (art. 133 CPCC) y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta, todo según lo dispuesto en los Arts. 580 y 581 CPCC. Visítese el día jueves 26 de febrero de 2015 de 10:00 a 12:00 hs. Informes Martillero: 4299-8992. mendezsergio@speedy.com.ar Lomas de Zamora, 12 de febrero de 2015. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.218 / feb. 24 v. feb. 26

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a mi cargo, hace saber que en los autos "CIOCCA DE MINGRONE ELENA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo" Expte. 62.573 bis, con fecha 17 de febrero de 2012 se ha decretado la finalización del con-

curso preventivo conforme lo normado por el Art. 59 de la L.C.Q., cesando las funciones del órgano de sindical. Lomas de Zamora, 12 de marzo de 2012. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, Secretaria.

C.C. 1.633 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GONZÁLEZ FERNANDO LUIS, argentino, D.N.I. 27.051.154, hijo de José Luis y de Marta Ojeda, con último domicilio en calle 17 y 89 de La Plata, en causa N° 4371-3 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de febrero de 2015. Atento los informes policiales de fs. 267, 270, 271, 277 y 280, que dan cuenta que el imputado González Fernando Luis se ha ausentado de los domicilios fijados en autos (fs. 38/39, 79 y 93 de la principal y 5vta. del incidente de excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Firmado. Graciela M. Buscarini, Juez". Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.742 / feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Fernando José Méndez Acosta, hace saber que se ha decretado en estado de Quiebra al Sr. SERGIO GUSTAVO LÓPEZ DNI N° 28.121.362, con domicilio real en la calle Magallanes N° 6525 de la ciudad de Mar del Plata CUIT 20-28121362-9, se ha fijado hasta el día 20 de abril de 2015, hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico (art. 88 "in fine" de la LCQ). Los días 4 de junio de 2015 y 17 de julio de 2015, se han fijado para que el Síndico presente el Informe Individual y el Informe General, respectivamente. El Síndico es la CPN Panizo María Cristina que atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo 2980 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 16,00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, los entreguen al Síndico. Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo pena de ser ineficaces. Mar del Plata, 4 de febrero de 2015. Fernando José Méndez Acosta, Juez Civil y Comercial.

C.C. 1.788 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 864/1447 (IPP N° 71.868) seguida a HIPÓLITO ISMAEL IRIGOYEN por Lesiones graves en Chascomús, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de mayo de 2006. Autos y Vistos Para resolver en la presente causa n° 864/1447 seguida a Irigoyen Hipólito Ismael por Lesiones graves en Chascomús; y Considerando... Por ello, encontrándose regularmente satisfechos los extremos previstos por el Art. 76 ter. 4to. párr. del Código Penal El Tribunal Resuelve: Declarar Extinguida la Acción Penal desde el 17 de febrero de 2006 y Sobreser a Hipólito Ismael Irigoyen en la presente causa que se le siguiera por Lesiones graves (Art. 323 Inc. 1° C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Firme y consentida. Practíquense las comunicaciones de ley; oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Alberto Tamagno, María Ester Zabala, Analía Graciela Avalos, Jueces. María Verónica Raggio, Auxiliar Letrada. Asimismo se transcribe los proveídos que dispusieron el presente: "Dolores, 10 de octubre de 2014. Atento el estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encausado Hipólito Ismael Irigoyen, y a fin de notificarlo de la resolución oportunamente dictada, obrante a fs. 65/vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos". "Dolores, 2 de febrero de 2015. Por advertir que en el oficio dirigido al Boletín

Oficial fue transcripta la resolución dictada a fs. 86 (v. publicación fs. 93) y no la de fs. 65/vta., conforme fuera ordenado mediante el proveído dictado el pasado 10 de octubre de 2014 (v. fs. 87), librese nuevo oficio a tales fines, con transcripción de la citada providencia así como de la presente. Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". María Laura Iribarne, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.756 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-5728-14 Incidente N° 13.921, seguida a Belén Tejera y otro, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, por licencia del Titular, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Mauricio Oscar Díaz, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida BELÉN TEJERA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, en siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 02 de febrero de 2015. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por ello, citas legales expuestas, Resuelvo: Revocar la resolución dictada en fecha 01 de septiembre de 2014 obrante a fs. 05/06 del presente Incidente N° 13.921, mediante la cual se le concediera la eximición de Prisión a los imputados Gustavo Ezequiel Carlomagno y Belén Tejera, por el delito de "Amenazas Agravadas", previsto y reprimido por el art. 149 bis del C.P., de conformidad con lo previsto en el Art. 190 Inc. 1, del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo, a Gustavo Ezequiel Carlomagno mediante oficio y a Belén Tejera por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Subrogante"

C.C. 1.757 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a POGGIO DÉBORA ETHEL DNI 30.464.397, en causa nro.3992-3 (IPP 43647/12 UFF, Juzgado de Garantías N° 6) seguida a la nombrada por el Delito de Robo, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 2 de febrero de 2015. Atento los informes policiales de fs. 63/67 que dan cuenta que la imputada Poggio Débora Ethel se ausentó del domicilio que fijara en autos al otorgársele la suspensión de juicio a prueba ver fs. 50- ignorándose el lugar donde se encuentra la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo. Graciela M. Buscarini, Juez. María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.790 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Pedro Rodríguez, cita y emplaza a OSCAR MARIO TELLO, por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa 2687 "Tello, Oscar Mario s/ Rapto y otros" a fin de hacerle saber que deberá notificarse de la resolución que se transcribe: Morón, 5 de febrero de 2015. Habida cuenta lo informado a fs. 863/865 y, por la Comisaría de Hurlingham I, y asimismo lo depuesto en la declaración testimonial que antecede, habiéndose comprobado la ausencia del imputado Tello del domicilio que constituyera a fs. 89 en el acta del Incidente de Excarcelación, declarárase rebelde y ordénese comparendo compulsivo. Librese oficio a la Comisaría mencionada en primer término a fin de que arbitre los medios conducentes a efectivizar la medida (Art. 304 del C.P.P.). Sin perjuicio de lo ordenado anteriormente, notifíquese lo aquí ordenado al encartado por la vía prevista en el Art. 129 del C.P.P. Secretaría, 5 de febrero de 2015. Graciela María Zolezzi, Prosecretaria Adscripta.

C.C. 1.755 / feb. 20 v. feb. 26

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Familia de Goya (Ctes.) Dra. Gertrudis Liliana Márquez, Secretaria a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, Secretaria, en los autos caratulados: "Contreras Martha Graciela c/ Mario Carlos Teppa s/ Divorcio Contencioso" Expte. GXP 20023/13 se cita y emplaza al Sr. MARIO CARLOS TEPPA D.N.I. 12.752.929, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él lo que fue dictado por Auto mediante Resolución N° 14.297 Goya, 01 de diciembre de 2014. Proveyendo el escrito de fs. 35. Cumplidos que se encuentran los recaudos determinados por el artículo 145 del C.P.C. y C. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario, del último domicilio conocido del demandado, citándose a que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gertrudis Liliana Márquez - Juez - Juzgado de Familia - Goya, Ctes. Goya (Ctes), 09 de diciembre de 2014. Dra. Josefina Reboratti, Abogada Juzgado de Primera Instancia de Familia.

C.C. 1.891 / feb. 23 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - La Sala IIª de la Excm. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en los autos "Gómez Analía Fabiana c/ Ministerio de Seguridad y otros s/ Daños y Perjuicios Resp. Estado", notifica al demandado JORGE EDUARDO CORDERO que con fecha 10 de abril de 2014 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Por ello, en virtud de las conclusiones obtenidas en el Acuerdo que antecede y de los fundamentos expuestos en el mismo, se revoca la sentencia apelada, rechazándose la demanda interpuesta. Las costas en ambas instancias se imponen a la actora en su carácter de vencida (Art. 68 del CPCC). Se posterga la regulación de honorarios para una vez fijados los de la instancia de origen (Art. 31 D.L. 8904). Reg., not. y dev. Fdo. María Fernanda Nuevo (Juez) y Carlos Enrique Ribera (Juez). Guillermo D. Ottaviano (Secretario)". San Isidro, 06 de febrero de 2015. María Teresa Pomilio, Secretaria Adscripta.

C.C. 1.956 / feb. 23 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a JORGE IGNACIO RAMÍREZ FIGUEROA, con último domicilio en Sáenz Valiente 1335 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2815, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de febrero de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 231 vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jorge Ignacio Ramírez Figueroa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoler Soler, Secretario".

C.C. 1.957 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO DAVICHI, DNI N° 37.226.484, con último domicilio en la calle Elizalde y Sarmiento de Ricardo Rojas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de estar a derecho en la causa N° 3850 que se le sigue por el delito de Hurto agravado en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de febrero de 2015. No habiendo sido posible dar con el paradero del

encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial a fin de que en el término de cinco días procure la comparencia de su asistido". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria". Secretaria, 5 de febrero de 2015.

C.C. 1.959 / feb. 23 v. feb. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340 Piso 7, de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, ha ordenado citar por diez días a ENRIQUE OMAR GÓMEZ DNI 11.934.696 para que conteste la demanda entablada por Miguel de los Santos Villar Estigarribia DNI 94.804.556 en los autos caratulados "Villar Estigarribia, Miguel de los Santos c/ QBE A.R.T. S.A. y otro s/ Enfermedad profesional (Expte. 22743/2012)", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El auto que ordena la medida dice en lo pertinente: "San Isidro, 1° de septiembre de 2014. Teniendo en cuenta los motivos expuestos por la parte actora y las diversas diligencias efectuadas y notificaciones fracasadas, atento surge de las constancias de autos, cítese al codemandado Enrique Omar Gómez conforme lo proveído a fs. 54 por medio de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "La Zona Jus" (sito en Pasteur 1335, San Fernando) sin cargo atento el beneficio de gratuidad del que goza la actora (Art. 22 Ley 11.653) conforme los Arts. 145, 146, 147 CPCC y 63 Ley 11.653, bajo apercibimiento de que una vez vencido el plazo de los edictos y ante la omisión de comparecer el citado, se le nombrará un Defensor Oficial para que lo represente (conforme el Art. 341 CPCC y Art. 63 de la Ley 11.653); quedando a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento del edicto ordenado precedentemente, previo confronte por Secretaría. Fdo. Diego Javier Tula, Presidente". Blanca Ofelia Sosa, Secretaria.

C.C. 1.960 / feb. 23 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Khuri Ivonne c/ Ríos Adrián Omar y otro/a s/ Daños y Perjuicios" (N° de Expediente: 19753-2008) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 22 de octubre de 2014... Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a ADRIÁN OMAR RÍOS y HERIBERTO GUSTAVO CARO a abonar a la actora, Ivonne Khuri, la suma de pesos cinco mil ochocientos noventa (\$ 5.890), con más los intereses indicados en el considerando III, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo lugar a la defensa de no seguro deducida por Liderar Compañía General de Seguros S.A. contra la acción interpuesta a su respecto. 3° Imponiendo las costas del proceso a los demandados en su condición de vencidos (Arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904... Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos de los demandados resultan: Heriberto Gustavo Caro, con último domicilio conocido en "Coronel Juan Bautista Azopardo 121, Los Troncos del Talar" (Pdo. de Tigre) y Adrián Omar Ríos, con último domicilio conocido en Crisólogo Larralde 2070, Los Troncos del Talar (Pdo. de Tigre). María del Rosario González Lonziene, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.961 / feb. 23 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a NAHUEL ACUÑA, DNI N° 37.609.178, nacido el 13 de mayo de 1993 en Buenos Aires, hijo de Eliana Acuña, con último domicilio conocido en Av. de los Constituyentes y 4 de Febrero, manzana 20, casa 7 del barrio Villa Loyola, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocarle la excarcelación y ordenar su detención

(Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de febrero de 2015. Por recibida la prueba ofrecida, agréguese y téngase presente. Por otro lado, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocarle la excarcelación y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)...Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 6 de febrero de 2015.

C.C. 1.962 / feb. 23 v. feb. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Núñez Pablo Pedro c/ Sipos Osvaldo y otra s/ Daños y Perjuicios" (N° de Expediente: 64608) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 27 de noviembre de 2014: Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a OSVALDO SIPOS a abonar al actor, Pablo Pedro Núñez, la suma de pesos ochenta y un mil doscientos (\$ 81.200), con más los intereses indicados en el considerando IV, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo extensiva la condena a Paraná S.A. de Seguros, en los términos de la póliza contratada (Art. 118, Ley 17.418). 3° Imponiendo las costas al demandado y citada en su condición de vencidos (Arts. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904. Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Osvaldo Sipos, con último domicilio conocido en "Sobermonte 60, San Fernando". Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado. San Isidro, 4 de febrero de 2015.

C.C. 1.963 / feb. 23 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEXIS EMILIANO CEVEY ARENA, con último domicilio en Sargento Cabral y Los Paraísos de la localidad de La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2939, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de febrero de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 119, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alexis Emiliano Cevey Arena, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Déjese sin efecto la audiencia de debate fijada para el día 21 de abril de 2015 a las 09:30 hs. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaria, 2 de febrero de 2015.

C.C. 1.970 / feb. 23 v. feb. 27

POR 2 DÍAS - La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala III° del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Irupé Soláns, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Artola, comunica que en el marco de los autos "Pascuzzo María Florencia y otros c/ Bardina Sebastián Alberto y otro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° D-2692-4) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, nueve de octubre de 2014... Por ello, en virtud de las conclusiones obtenidas en el Acuerdo que antecede y de los fundamentos expuestos en el mismo, a) se reduce el monto de la condena a favor de MARÍA FLORENCIA PASCUZZO, GABRIELA VANESA PASCUZZO y HERNÁN HUGO PASCUZZO a la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000) para cada uno; b) se confirma la sentencia apelada en todo lo demás que decide y ha sido materia de agravio. Las costas devengadas ante esta Alzada se imponen a los

demandados sustancialmente vencidos (Art. 68 del C.P.C.) a cuyo fin se regularán los honorarios de los letrados intervinientes una vez fijados los de la instancia de origen. Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo. Juan Ignacio Krause, Juez. María Irupé Soláns, Juez. Claudia Artola, Secretaria". Se deja constancia que los datos de la demandada resultan: Norma Susana Ramírez (DNI 11.433.708), con último domicilio conocido en la calle 149 entre 70 y 71, La Plata (Unidad Carcelaria N° 8 de mujeres de Los Hornos). Claudia Artola, Secretaria. San Isidro, 4 de febrero de 2015.

C.C. 1.980 / feb. 23 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de cita y emplaza a JUAN CARLOS ARÉVALO, DNI N° 13.610.473, con último domicilio en la calle Acevedo 2733 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° 3745 que se le sigue por el delito de Amenazas Agravadas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de diciembre de 2014. Atento a las reiteradas citaciones libradas sin haber podido dar con el paradero del encausado y teniendo en cuenta lo manifestado por la Defensa a fs. 52 en el incidente de apelación, intímese al nombrado por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria". Secretaria, 30 de diciembre de 2014.

C.C. 1.981 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Isidro notifica a ROBERTO FEDERICO PRINGLES en C/7.480/III caratulada "Pringles, Roberto Federico y otros s/Homicidio doblemente calificado", el auto de Presidencia que a continuación se transcribe: "San Isidro, ... a los fines de efectuar la notificación requerida (de la resolución dictada por este Tribunal), cítese a primera audiencia a Roberto Federico Pringles por el término de siete (7) días hábiles a partir de la publicación del Edicto respectivo en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo.: Celia Margarita Vázquez (Presidente). Gabriela Marisa Gamulin, Secretaria.

C.C. 1.982 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-008749-07 seguida a JESÚS ERNESTO PENIDA s/Infracción Ley N° 11.723 (Propiedad Intelectual), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Joaquín V. González N° 545 de Glew de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de julio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: " Autos y Vistos:..., y Considerando: Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jesús Ernesto Penida y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Infracc. Ley 11. 723 (Arts. 59, Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P., Art. 72 Inc. a) de la Ley 11.723 y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda". Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "I.P.P. N° 03-00-008749-07. Dolores, 03 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de las diligencias de notificación de Jesús Ernesto Penida, que obran a fs. 93/8, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado personalmente del sobreseimiento y extinción de la acción penal dispuestos, ya que no ha sido habido en su domicilio y tampoco compareció ante reiterados avisos ante la autoridad policial a la que se encomendara la diligencia, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.-" Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 3 de febrero de 2015.

C.C. 1.984 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-00-006534-08 seguida a DANIEL EDGARDO BONOMO por el delito de Daño Calificado, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 17 de setiembre de 2014... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Bonomo Daniel Horacio, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 184 (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.; Art. 184 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.-Proveo por Licencia de la Titular. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Daniel Edgardo Bonomo, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se negó a notificarse, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 03 de febrero de 2015.

C.C. 1.985 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - En causa N° 18251, IPP N° 03-02-003501-09, seguida a JONAS OVEJERO por el delito de Robo Agravado por cometerse en Poblado y en Banda, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, a efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle Monteverde N° 7622 de Almirante Brown, de la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de diciembre de 2014. Autos y Vistos:...Y Considerando: ...Resuelve: Sobreseer Totalmente a Jonas Ovejero y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo Agravado en poblado y banda en San Bernardo. (Arts. 167 Inc. 2 y 3, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías.-" Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: " Causa N° 18.251- IPP 03-02-3501-09. Dolores, de febrero de 2015. Atento lo informado a fs. 204 por la seccional policial de Claypole, y lo actuado a fs. 204, con igual resultado adverso, notifíquese mediante edicto la resolución dictada a fs. 200 y vta., la que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo prevé el Art. 129 del CPP". Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° Uno. Dolores, 3 de febrero de 2015.

C.C. 1.986 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS En la Causa N° 20.048 I.P.P. N° 03-00-000368-11 seguida a NÉSTOR ANDRÉS REY por el delito de Rey, Néstor Andrés s/Usos de documento o certificado falso o adulterado, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 9 de Julio N° 2629 Monte Grande, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de agosto de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Néstor Andrés Rey, en orden al delito de Uso de Documento Público Falso Agravado en General Lavalle (Art. 396 segundo párrafo en relación con el Art. 292, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de Ley. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, febrero de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rey Néstor Andrés en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento en forma personal, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 04 de febrero de 2015.

C.C. 1.987 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en

calle Alberdi N° 137, en la causa N° 217/1710 (IPP N° 88887) seguida a CRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ por Robo calificado en General Belgrano, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 217/1710 seguida a Cristian Fernando González por Robo calificado por el uso de llave verdadera y Hurto Simple en General Belgrano; y Considerando:... Por lo antes expuesto; y en función de lo prescripto por el Art. 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal, el Tribunal Resuelve: Declarar la extinción de la acción penal la que operó el 13 de enero de 2011 y sobreseer a Cristian Fernando González en la presente causa que se le siguiera por el presunto delito de Robo calificado por el uso de llave verdadera y Hurto simple en General Belgrano. (Arts. 76 ter del Cód. Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Firme y consentida, practíquense las comunicaciones de ley y oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos, Jueces. Marisol Moreno, Secretaria. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 5 de febrero de 2015. Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Cristian Fernando González proveniente de la Comisaría de Policía de Mar de Ajó y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado conforme surge de fs. 125, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 113/115vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores. Marisol Moreno, Secretaria. Dolores, 9 de febrero de 2015.

C.C. 1.988 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Guerrero Gonzalo Ezequiel s/ Lesiones Leves Calificadas - Colón (Víctima: Donati Paula Giuliana)", Expte. N° 977/2014, notifica por este medio a GONZALO EZEQUIEL GUERRERO, DNI 38.290.844, la resolución que dice: Pergamino, 2 de febrero de 2015. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Gonzalo Ezequiel Guerrero, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 2 de febrero de 2015.

C.C. 1.989 / feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1.882 seguida a Débora Natalia Fernández por el delito de Amenazas del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a DÉBORA NATALIA FERNÁNDEZ, argentina, titular del D.N.I. N° 26.687.344, nacida el 8 de enero de 1979 en Capital Federal, hija de Yolanda Ana Fernández, con último domicilio conocido denunciado en la Av. Eva Perón N° 4118 entre Sánchez y Rafael Obligado de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin que, en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 9 de febrero de 2015. Habida cuenta lo que surge del acta que antecede y de lo actuado a fs. 145/146, 156/157, 161, 166, 169 y 172, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Débora Natalia Fernández, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su

comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 9 de febrero de 2015. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 1.990 / feb. 23 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - En autos caratulados "Zaracho Cristian s/ Abrigo" expediente N° 26902 en trámite ante el Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Celina Sendra, con asiento en la Av. Centenario N° 1860 localidad de Beccar partido de San Isidro, se ha resuelto en fecha 22 de diciembre de 2014. 1) Declarar la situación de adoptabilidad del niño Cristian Zaracho, (DNI 53.289.793), nacido en San Isidro, el 26 de julio de 2013, a las 15.47 horas, hijo de Mariana Duarte (DNI 32.344.732) y Jaime Axel Zaracho (DNI 14.581.212), de conformidad con lo normado por los Arts. 3, 4, 9, 12, 20 y 21 y ccetes. de la Convención de los Derechos del niño, Art. 12 y 15 de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, Art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art. 10 inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración sobre Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños. ONU Res. 41/85, Arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José), Art. 317 inc. 2, segundo párrafo del C.C. Ley 14.528). Con fecha 22 de diciembre de 2014 se ha resuelto notificar la presente resolución a la Sra. MARIANA DUARTE, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que a los efectos de hacer valer sus derechos, podrá acudir a la Defensoría Especializada en Derecho de Familia que por domicilio le corresponda. Fdo. Dra. Silvia Celina Sendra, Jueza. San Isidro, 4 de febrero de 2015. Verónica Brom, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.958 / feb. 23 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 11, Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta Mónica Capalbo, Secretaría Única: a mi cargo, en los autos Lataza S.R.L. s/ Quiebra (pequeña), expediente nro. 10794, hace saber con fecha del 20/08/2014 se ha decretado la Quiebra de LATAZA S.R.L con domicilio en la calle Martín y Omar 129, piso 2°, Oficina 217, de la localidad y partido de San Isidro, CUIT N° 30-70815311-3. Síndico designado: Guido María Salvadori, con domicilio constituido en Ituzaingó 278, casillero 2400, San Isidro (Tel: 4951-2638 / Mail: estudiozms@fibertel.com.ar). Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos en la calle Maquinista Carregal 2116, Munro, Vicente López, horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 y de 14:30 a 17:00 hasta el 06/03/2015, se hace saber a la vez que hasta el 20/03/2015 podrán si lo consideran pertinente impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El 20/04/2015 y el 01/05/2015 se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de quiebra entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. San Isidro, 3 de febrero de 2015, Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.964 / feb. 23 v. feb. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría Única, en los autos caratulados "CROSAL S.R.L. s/ Quiebra Indirecta" en fecha 26/3/2014 dispuso hacer saber la presentación del informe final, del proyecto de distribución de fondos previsto por el Art. 218 Ley N° 24.522 y la regulación de los honorarios a los profesionales intervinientes a fin de que los acreedores y el fallido formulen las observaciones pertinentes dentro de los diez días de concluida la publicidad. Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.073 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. María Edith Almeida, Secretaria a cargo del Dr. Juan

Agustín Baleani, notifica, cita y emplaza a las Sras. MARÍA CRISTINA LUCENA y a ESTELA MÓNICA LUCENA (abuela materna) de la niña L.C. por el término de cinco días, a fin de presentarse a estar a derecho, se notifiquen del auto de adoptabilidad decretado o en su defecto hagan valer sus derechos en el plazo establecido, bajo apercibimiento de tenerlas por consentido y recordándoles que en caso de no estar de acuerdo con la medida decretada en autos, podrán concurrir ante la Unidad de Defensa Civil Departamental o recabar el debido patrocinio letrado, en los autos N° LZ 3844/2014, caratulados "L.C. s/ Abrigo" "Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014:... Resuelvo: 1) Declarar a la niña C.L., en estado de abandono, dejando así establecida su situación de adoptabilidad. 2) Notifíquese lo resuelto precedentemente a la progenitora de la niña encartada Sra. María Cristina Lucena, y a la Sra. Estela Mónica Lucena (abuela materna), citándolas y emplazándolas por el término de cinco días, a fin de presentarse a estar a derecho, se notifique del auto de adoptabilidad decretado o en su defecto haga valer su derecho en el plazo establecido, bajo apercibimiento de tenerla por consentido y recordándole que en caso de no estar de acuerdo con la medida decretada en autos, podrán concurrir ante la Unidad de Defensa Civil Departamental o recabar el debido patrocinio letrado. 3) De lo "ut supra" dispuesto, publíquese a dichos efectos por el término de dos días edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de Monte Grande, consignándose solo las iniciales de la encartada. Fdo. Dra. María Edith Almeida, Juez". Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015. Dr. Juan Agustín Baleani, Secretario.

C.C. 2.074 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Camino Juan Domingo Perón piso 2do. de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, comunica por dos días la presentación del informe complementario, aprobación del proyecto de distribución y conclusión del concurso en los autos "CAMFI-DE S.A.C. s/ Quiebra" Expte. 66.622. Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014. Hernán R. Sparano, Abogado Secretario.

C.C. 2.090 / feb. 24 v. feb. 25

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa Correccional N° 1.965 seguida a Arnaldo Ariel Oliva por los delitos de Amenazas agravadas por el uso de arma y lesiones leves en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ARNALDO ARIEL OLIVA, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 2 de diciembre de 1973 en la localidad y partido de Merlo Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido sito en la calle Gardenias N° 806 de la localidad de MARIANO ACOSTA, Partido de Merlo, Titular del DNI 23.229.398, instruido jardinero, hijo de Cándido Oliva y de Lidia Ester Núñez, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal ante este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de febrero de 2015. I. ... II. En atención a lo que se desprende del contenido del acta policial labrada a fojas 79, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Arnaldo Ariel Oliva por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.). Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 5 de febrero de 2015. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.079 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.744 seguida a JUAN JOSÉ MANSILLA, por el delito de Desobediencia, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Mansilla, titular del DNI 20.042.828, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de enero de 1968, de profesión guardavidas y terapeuta ocupacional, hijo de Juan Américo y Ana María Mónaco, con último domicilio

en la calle Rivadavia N° 1181, habitación 16, C.A.B.A., mediante edictos a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del CPP). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 2 de febrero de 2015. Téngase presente el informe actuarial que precede y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan José Mansilla por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del CPP). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 2 de febrero de 2015. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.080 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza de Feria a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1977 seguida a HUGO ORLANDO FUNES por el delito de Portación Ilegal de Arma de fuego de uso civil, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Funes, DNI 25.606.962 argentino, soltero, de profesión pintor, nacido el día 21 de enero de 1977, de 37 años de edad, instruido, hijo de Juan y Patricia Gómez, con último domicilio en la calle Arribeños y Maestro Piovano de Villa Tesei, partido de Hurlingham, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 28 de enero de 2015. I. Por recibida la vista conferida al Ministerio Público Fiscal, agréguese y en virtud de lo manifestado por el Dr. Hugo Pablo Ravizzini, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Hugo Orlando Funes por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). II. Asimismo, suspéndase el proceso de flagrancia hasta tanto el involucrado comparezca a derecho. Fdo.: Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 2.081 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza de Feria a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1974 seguida a JUAN AGUSTÍN SILVA por el delito de Hurto en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Silva, argentino, soltero, de profesión vendedor ambulante, nacido el día 19 de marzo de 1994, en la localidad y partido de Mercedes, de 20 años de edad, estudios primarios, hijo de Romano, Oscar Leandro y Silva, Hilda Leonor, con último domicilio en la calle Cobo N° 3521, entre Pillado y la Niña de Mariano Acosta, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 15 de enero de 2015. I. Por recibida la vista conferida al Ministerio Público Fiscal, agréguese y en virtud de lo manifestado por el Dr. Oscar Marcos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan Agustín Silva por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). II. ...." Fdo. Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza de Feria. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 2.083 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FERNÁNDEZ CLIVER, MAXIMILIANO, poseedor del DNI N° 35.867.124, nacido el 27 de julio de 1991, hijo de Walter René y Roxana Amores, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 00-30.481/12 (Registro Interno N°5551), caratulada "Cliver Fernández Maximiliano s/ Falso Testimonio (Tramite ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014. En atención al estado de la presente causa, las reiteradas citaciones cursadas al inculcado Maximiliano Fernández Cliver en el marco de los menudados obrados, y visto los reiterados esfuerzos por hacer comparecer al mismo quien se negara sistemáticamente a cumplimentar con las órdenes emanadas por ante esta Sede Judicial, adunando a ello las manifestaciones vertidas por la Sra. Defensora Oficial del nombrado, quien en su presentación de fojas 163 ha puesto de manifiesto que ha perdido contacto con su asistido; cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.069 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini cita y emplaza a LÓPEZ GOITIA MARIANO LEONEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: López Goitia, Mariano Leonel, argentino, DNI 34.377.996, hijo de Néstor Fernando López, y de Silvia Patricia Goitia, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-052921-10, registro interno n° 001351, seguida a López Goitia, Mariano Leonel, en orden al delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculcado, Mariano Leonel López Goitia, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.070 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-0991 seguida a Ángel Da Silva por el delito de Hurto, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ÁNGEL DA SILVA, de nacionalidad Brasileña, de 34 años de edad, de estado civil soltero, con último domicilio en la calle Lacarra N° 478, esquina Lesica de la localidad de Castelar y partido de Morón, indocumentado, nacido el día 5 de junio de 1978 en San Pablo, Brasil, hijo de Rogelio Da Silva y de Suleide Da Silva, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "D", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 29 de diciembre de 2014. (...) Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Ángel Da Silva por el término de 5 (cinco) días a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos

Aires)...Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 29 de diciembre de 2014. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 2.082 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DIEGO ÁNGEL RIVEROS BASTIAS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: D.N.I. n° 28.540.234, de estado civil soltero, nacido el 04 de febrero de 1980 en la Pcia. de San Juan, hijo de Fernando Gregorio Riveros y de Magdalena Bastias, con último domicilio conocido en el Pasaje Peatonal n° 1, casa 1110 de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho, en la causa n° 07-02-002519-12 -registro interno n° 003155, caratulada "Riveros Bastias, Diego Ángel y otro s/ Tenencia ilegal de Arma de Guerra - Tenencia de Estupefacientes", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2015... Asimismo, atento al contenido de las actuaciones glosadas a fs. 382/385, 389/390 y 392/393, cítese al procesado Diego Ángel Riveros Bastias por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.071 / feb. 24 v. mar. 2

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, en autos caratulados: AUGUSTO, JOAQUÍN ANTONIO s/Insania, a fin de hacer conocer el contenido de la rendición de cuentas presentada en autos a quien pudiera tener interés. Morón, 23 de diciembre de 2014. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.087

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, en autos caratulados: "LEIVA JUAN ORLANDO s/Insania, a fin de hacer conocer el contenido de la rendición de cuentas presentada en autos a quien pudiera tener interés. Morón, 23 de diciembre de 2014. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.086

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Dpto. Jud. de Morón, en causa N° 8.937, caratulada: Trejo Jorge Raúl s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a JORGE RAÚL TREJO, argentino; con último domicilio conocido en la intersección de las calles Libertador y 8 del Partido de San Martín. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 10 de diciembre de 2014. Vista y Considerando. Resuelvo: Que la Causa N° C-8937, caratulada "Trejo, Jorge Raúl s/ Inf. Art. 85 dec. Ley 8.031/73", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; conformada en cabeza de Jorge Raúl Trejo (del que se aportan sus otros datos personales); al imputársele "prima facie" la supuesta comisión de la infracción prevista en el artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73, por lo prevenido el día Siete del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Ocho en este Distrito; emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver fs. 105/106); por lo que corresponde declarar -de oficio- la Extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor del encausado (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley 8.031/73. Respecto de los efectos secuestrados estése a lo dispuesto a fs. 93/95 y fs. 99 Regístrese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), 29 de diciembre de 2014.-... Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Jorge Raúl Trejo, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 109 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. Bonaerense).

Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 30 días del mes de diciembre de 2014. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado.

C.C. 2.088 / feb. 24 v. mar. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloe, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra I. Piccoli del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Almirante Brown y Colón, Piso 2° de la Ciudad de Morón, en autos caratulados "Muriel Jorge Gabriel c/ Carrizo Guillermo Gonzalo y otro/a s/ Daños y Perjuicios" (Expediente N° 14165-2013), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. CARRIZO GUILLERMO GONZALO, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda conforme con lo dispuesto por el Art. 484 del CPCC y tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. En virtud de que el accionante goza del Beneficio de Litigar sin Gasto, atento lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 8.593, publíquese los edictos ordenados sin cargo. Morón, 3 de febrero de 2015. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

C.C. 2.085 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Justo, Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Elisa Celia Bendersky, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Paz, notifica a CURTI HÉCTOR OSCAR, con domicilio en José C. Paz N° 450 entre N° 438 y N° 464 (fábrica de dos plantas portón gris puerta y ventana) entre Necochea y Pringles, La Tablada, Partido de La Matanza, en autos caratulados "Tucci Denis Hernán c/ Bravo Eduardo Justo Claudio y otros s/ Despido" Expte. N° 11370. Los autos que ordenan el presente dicen: "San Justo, 30 de agosto de 2013. No habiendo el codemandado Curti Héctor Oscar contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 89/91), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis.- Notifíquese. (a cargo)" - Firmado: Dra. Mac Vicar de Olmedo - Juez. "San Justo, 19 de mayo de 2014: Atento el estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 110 3er. Apartado, respecto del coaccionado Curti Héctor Oscar, publíquense edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.... y... con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPCC y Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Firmado: Dra. Elisa Celia Bendersky - Juez. San Justo, 31 de octubre de 2014. Patricia Sara Gunsberg, Secretaria.

C.C. 2.018 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Justo, Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Elisa Celia Bendersky, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Paz, notifica a CURTI JORGE HORACIO, con domicilio en José C. Paz N° 450 entre N° 438 y N° 464 (fábrica de dos plantas portón gris puerta y ventana) entre Necochea y Pringles, La Tablada, Partido de La Matanza, en autos caratulados "Tucci Denis Hernán c/ Bravo Eduardo Justo Claudio y otros s/ Despido" Expte. N° 11370. Los autos que ordenan el presente dicen: "San Justo, 30 de agosto de 2013. No habiendo el codemandado Curti Jorge Horacio contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 83/85), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. (a cargo)" - Firmado: Dra. Mac Vicar de Olmedo - Juez. "San Justo, 19 de mayo de 2014: Atento el estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 110 3er. Apartado, respecto del coaccionado Curti Jorge Horacio, publíquense edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial de la

Provincia de Buenos Aires.... y... con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPCC y Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Firmado: Dra. Elisa Celia Bendersky - Juez. San Justo, 31 de octubre de 2014. Patricia Sara Gunsberg, Secretaria.

C.C. 2.019 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Justo, Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Elisa Celia Bendersky, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Paz, notifica a BRAVO EDUARDO JUSTO CLAUDIO, con domicilio en José C. Paz N° 450 entre N° 438 y N° 464 (fábrica de dos plantas portón gris puerta y ventana) entre Necochea y Pringles, La Tablada, Partido de La Matanza, en autos caratulados "Tucci Denis Hernán c/ Bravo Eduardo Justo Claudio y otros s/ Despido" Expte. N° 11370. Los autos que ordenan el presente dicen: "San Justo, 30 de agosto de 2013. No habiendo el codemandado Bravo Eduardo Justo Claudio contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 83/85, 86/88), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. (a cargo)" - Firmado: Dra. Mac Vicar de Olmedo Juez. "San Justo, 19 de mayo de 2014: Atento el estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 110 3er. Apartado, respecto del coaccionado Bravo Eduardo Justo Claudio, publíquense edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.... y... con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPCC y Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo.- Firmado: Dra. Elisa Celia Bendersky - Juez. San Justo, octubre de 2014. Patricia Sara Gunsberg.

C.C. 2.020 / feb. 24 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CRISTIAN VELIZ NIGRELLI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 3954/11/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 02 de febrero de 2015. Habiéndose omitido involuntariamente por parte de esta Sede librar el edicto ordenado en el punto II del resolutorio de fs. 178/vta., y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Cristian Veliz Nigrelli, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.. Fdo: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 02 de febrero de 2015. Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.024 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ÁNGEL EDUARDO SARMIENTO en la causa N° 07-00-031918-12 (UFI y J N° 19) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de diciembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos y sobreseer a Ángel Eduardo Sarmiento, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Leves, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59 inciso 3° y 62, inciso 2° del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor).. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 2.025 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L.

Maffucci Moore notifica a GABRIEL ARNALDO VILLALVA en la causa N° 07-00-059605-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 30 de diciembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Gabriel Arnaldo Villalva, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones leves en concurso ideal con resistencia a la autoridad (Arts. 323 Inc. 2do. y 6to. C.P.P.)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal".

C.C. 2.026 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a OSCAR DAVID ROMERO en la causa N° 07-00-059821-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de noviembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: "Sobreseer a Oscar David Romero, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto Simple en grado de tentativa (Arts. 42, 45 y 162 del C.P. y Art. 323, Inc. 2° del C.P.P.). En este acto las partes se dan por notificadas de la resolución dictada por S.S., y manifiestan expresamente que consienten. S.S. dispone entonces que por Secretaría se notifique al imputado de lo resuelto y se practiquen las comunicaciones de rigor. De conformidad con lo previsto por el Art. 118 del ritual las partes manifiestan que no requieren la firma de la presente acta, con lo cual, no siendo para más, se da por concluida la audiencia siendo las 12:47, labrándose este acta para constancia, firmando S.S. por ante mí, de lo que doy fe". Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 2.027 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a CARLOS ORLANDO SANTILLÁN en la causa N° 07-03-005763-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 10 de diciembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Carlos Orlando Santillán, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Desobediencia (Arts. 45 y 239 del C.P. y 323 Inc. 2° y 3° del C.P.P.)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 2.028 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a NAHUEL MAXIMILIANO ROMERO en la causa N° 07-00-033586-10 (UFlyJ N° 15) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 25 de noviembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Nahuel Maximiliano Romero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Supresión de numeración registral, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59, inciso 3° y 62, inciso 2° y 289 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 2.029 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RODRÍGUEZ ALEX RICARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Rodríguez, Alex Ricardo, Argentina, D.N.I. 36.059.729 calle Delia Valle N° 3785 e/ Di Carlo y Larreta, Glew, hijo de Juan Carlos, y de Norma Beatriz Olinizak, último domicilio sito en calle Delia Valle N° 3785 e/ Di Carlo y Larreta, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-18708-14 Registro Interno N° 3556, seguida a Rodríguez Alex Ricardo, en orden al delito de Potación de Arma de Fuego de Uso Civil cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2014. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al incul-

so, Alex Ricardo Rodríguez, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.030 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a OLIVERA SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ, con D.N.I. N° 26.840.528, argentino, soltero, albañil, instruido, sin apodos, hijo de Pedro Juan José Olivera Sánchez y de Ana Alejandrina Sánchez, nacido el día 21 de noviembre de 1978 en Adrogué, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle De María N° 2492, de la Localidad de Burzaco, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-019878-12 -registro interno N° 3511-, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014. Téngase presente lo informado por la Actuaría, y atento al estado de las presentes actuaciones, dispóngase la citación por edictos del encausado Olivera Sánchez, Pedro José, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Olivera Sánchez, Pedro José, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3511, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 (si estuvo detenido va el 306) del C.P.P. Líbrense oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 2.032 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SALTO, MATÍAS ANTONIO, poseedor del DNI N° 34.345.386, nacido el 31 de marzo de 1988, hijo de Antonio Rene y Linor Marta Delia, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-31641/14 (Registro Interno N° 6204), caratulada "Salto Matías Antonio s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014. No habiéndose recibido al día de la fecha constancia alguna de la publicación del edicto que fuera ordenado a fs. 88, y visto lo informado a fs. 85 y fs. 87vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo nuevamente por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.033 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a CÁCERES, DARIÓ EZEQUIEL, nacido el 12 de julio de 1984 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Alberto Cáceres y de Susana Edith Muñoz s/ Encubrimiento Agravado, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° EZ-9155 (R. I. N° 2521) de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Cáceres Darío Ezequiel en orden al delito de "Encubrimiento Agravado", y considerando: I- Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede Judicial con fecha 16 de mayo de 2008, citándose en consecuencia a las partes a juicio en

la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II. Que a fs. 83/84 el Sr. Defensor Oficial del inculcado de autos, Dr. Martín Andrés García Díaz, juntamente con su asistido solicitaron la aplicación del instituto de Suspensión del Juicio a Prueba, en virtud de lo cual se designó en autos la audiencia que determina el artículo 404 de Ritual, la que fuera protocolizada a fs. 120/120vta. III.- Así las cosas el Suscripto, con fecha 8 de octubre de 2008, dispuso la Suspensión del Proceso a Prueba por el término de dos años, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial, imponiendo al encartado Cáceres Darío Ezequiel el cumplimiento de las reglas de conducta acordadas por las partes y establecidas por los incisos 1°, y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo, habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 125/130, el cual fuera notificado fehacientemente al encartado a fs. 161, habiendo tomado intervención el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental. IV. En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter párrafo cuarto del Fondo a los fines de tener por extinguida la acción penal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 10 del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Y es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha cumplido dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Esteban Echeverría, obrantes en autos a fs. 207/208 y a fs. 216/218 que el nocente fijó residencia y cumplió dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, con los informes globados a fs. 241/245 se acredita que el procesado Cáceres Darío Ezequiel no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuales se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. En consecuencia, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámene. Para ello hago pie, en un todo de acuerdo con el Tribunal de Casación Provincial (Sala III, causa N° 6412, Reg. de Presidencia N° 23.407, "Z., J. C. y otro s/ Recurso de Casación interpuesto por el fiscal" 4/10/2007), en que si bien Cáceres Darío Ezequiel no ha cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia, cuales son el mantener el domicilio fijado en autos y no cometer otros delitos, por lo que en el caso estimo que se han logrado los objetivos preventivo especiales que emergen de las normas que regulan el instituto de la "probation". correspondiendo por ende la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del nombrado. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que éste Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a Cáceres Darío Ezequiel, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Encubrimiento Agravado", el que tuviera lugar el día 08 de octubre de 2007 en la localidad de Unión Ferroviaria partido de Ezeiza- Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto, 45 y 277 Inc. 3° apartado a) en función del 277 Inc. 1° apartado e) del Código Penal y 210, 321 y 323 inciso 1° del Código de Procedimiento Penal. II.- Fijar en la suma de Noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. III.- Regístrese y Notifíquese a las partes. IV.- Fecho, Cúmplase con las comunicaciones de ley y archívese." Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Para mayor recaudación se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014. En atención al estado de autos, y a fin de evitar mayores dilaciones, notifíquese al encartado Cáceres, Darío Ezequiel el auto de fs. 246/247vta. por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la

forma establecida por el alto 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental". Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014.

C.C. 2.034 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 1280/11 (R.I. N° 4491) caratulada "GÓMEZ ROBERTO JONATAN", poseedor del D.N.I. N° 33.242.941, nacido el 8 de noviembre de 1987 en Ezeiza hijo de Roberto Oscar Gómez y de Silvia Itatí Toledo s/ Tenencia Simple de Estupefacientes, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 2 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1280/11 (R. I. N° 4491) de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Jonathan Roberto Gómez en orden al delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", y considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta sede judicial con fecha 13 de marzo de 2012, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II. Que a fojas 82/82vta. la Sra. Agente Fiscal de Juicio, Dra. Liliana A. Thiem, solicitó la aplicación en autos del instituto de suspensión del juicio a prueba en favor del inculcado Jonathan Roberto Gómez, adhiriendo a dicha pretensa el enjaretado en mención en forma conjunta con su Defensora Oficial, ello conforme surge de fojas 95/96. III.- Así las cosas, y habiéndose dado cumplimiento con la audiencia prescripta por el Art. 41 del C.P. conforme surge de fojas 103/103vta., con fecha 29 de junio de 2012 el Suscripto resolvió concederle al procesado la suspensión del proceso a prueba por el término de un año, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial e imponiendo al encartado Jonathan Roberto Gómez el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas por los incisos 1° y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo, difiriendo la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, todo ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 110/113vta., el cual fue debidamente notificado al procesado en cuestión con fecha 12 de julio de 2012. IV. En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Y es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha cumplido dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con las actuaciones obrantes a fojas 117/118, como así también con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Lanús, obrante en autos a fs. 140, que el nocente fijó residencia y cumplió dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, con los informes glosados a fs. 154 como así también a fs. 158, se acredita que el procesado Jonathan Roberto Gómez no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuales se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. En consecuencia, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámine. Para ello hago pie, en un todo de acuerdo con el Tribunal de Casación Provincial (Sala III, causa N° 6412, Reg. de Presidencia N° 23.407, "Z., J. C. y otro s/recurso de casación interpuesto por el fiscal", 4/10/2007), en que si bien Gómez no ha cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia, cuales son el mantener el domicilio fijado en autos y no cometer otros delitos, por lo que en el caso estimo que se han logrado los objetivos preventivo especiales que emergen de las normas que regulan el instituto de la "probation", corres-

pondiendo por ende la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del nombrado. V.- Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que éste Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Gómez Roberto Jonathan, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Tenencia Simple de Estupefacientes", el que tuviera lugar el día 08 de enero de 2011 en la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 164 del Código Penal y 210, 321 y 323 inciso 1° del Código de Procedimiento Penal. II. Fijar en la suma de ciento diez pesos (\$ 110) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.553. III. Regístrese y Notifíquese a las partes- IV. Cúmplase con las comunicaciones de ley y archívese." Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 15 de octubre de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Gómez Roberto Jonathan el auto de fs. 159/160vta. por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Asimismo, hágole saber que el presente es reiteratorio de su igual librado el 15/10/2014, del cual día de la fecha, no se ha recepcionado constancia debidamente diligenciada de la publicación del edicto oportunamente ordenado. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014.

C.C. 2.035 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a VÁZQUEZ, CARLOS NICOLÁS, indocumentado, nacido el 7 de febrero de 1995, hijo de Raúl Eduardo Vázquez y Silvia Mirta Lesgouges, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-53425/13 (Registro Interno N° 5814), caratulada "Vázquez Carlos Nicolás s/ Hurto Simple en concurso real con amenazas (Flagrancia)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 16 de enero de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 69/70 y fs. 99 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 16 de enero de 2015. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.036 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza SILVIA SOLEDAD ROJAS, DNI 37.788.601 o 37.788.607 argentina, nacida el 01/01/1993 en Lanús, hija de Oscar Antonio Rojas y de Roxana María Maidana, domiciliada en calle Manzana 1, casa 1, Barrio Los Ceibos de la localidad de Villa Obrera, partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-00-061243-13 -registro interno N° 003322, caratulada "Rojas Silvia Soledad s/ Robo Simple en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de diciembre de 2014. En atención al plazo transcurrido y no habiendo recepcionado lo petitionado oportunamente, cítese nuevamente a la procesada Silvia Soledad Rojas por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se

deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.037 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 30.789/10 (R. I. N° 3532) y su acumulada 07-01-918/10 (R.I. 4557) caratulada "ROMERO GUSTAVO y otro s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 30.789/10 (R.I. 3532) y su acumulada N° 01-918/10 registrada bajo el registro interno N° 4557, de trámite todas por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguidas a Gustavo Romero y otro, en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", Y Considerando: I. Que a fs. 368/369 la Sra. Defensora Oficial, Dra. Graciela N. Caldini, plantea excepción de prescripción de la acción penal en la causa registrada bajo el N° 07-01-918/10 (R.I. 4557) seguida a Gustavo Romero y otro en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa; ello en virtud de considerar que desde la época de radicación de la mentada causa, a la fecha, ha transcurrido en exceso el término prescripto por el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal a dichos fines, sin que se haya operado durante dicho lapso de tiempo ningún acto procesal con aptitud para interrumpir el curso de la acción penal, ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 del Código Penal. II. Corrido el traslado pertinente a la Sra. Agente Fiscal de Juicio, Dra. Liliana A. Thiem, a fs. 371/vta., la misma acompaña la pretensa de la Sra. Defensora Oficial. III. Ello así, oídas las partes corresponde adentrarse entonces en el análisis de la cuestión planteada a los efectos de que me expida con relación a la misma, debiendo puntualizarse a dicho respecto y con carácter previo, que la Ley 25.990 (B.O. 11/1/05) modificó los párrafos cuarto y quinto del artículo 67 del Código Penal, sustituyendo en el primero de ellos la expresión "secuela del juicio", entendida como causal interruptora de la prescripción de la acción penal, por un catálogo taxativo de los actos procesales con aptitud para producir dicho efecto, mientras que en el segundo impuso la solución del cómputo paralelo del plazo de prescripción aún cuando exista concurso de delitos, al establecer que la prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada hecho criminal y para cada uno de sus partícipes. Es por ello que, en dicho entendimiento, se torna necesario que el Suscripto analice prioritariamente si como consecuencia de tal innovación legislativa, la acción nacida como consecuencia de la comisión del delito investigado en autos y que bajo el imperio de la norma derogada se encontraba vigente, se ha extinguido, para lo cual no debe de ningún modo soslayarse que el principio de retroactividad de la ley penal más benigna también rige en lo atinente a los mecanismos de extinción de la acción penal, puesto que este extremo se encuentra prístinamente y sin discusión incluido en el concepto de ley penal que establece el artículo 2° del Digesto Sustantivo (ver en dicho sentido artículos 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, 2° del Código Penal, C.S.J.N., Fallos, 287:76 y S.C.B.A., P. 83.722, "B. , R.R. y otros s/Daños reiterados, etc.", sent. del 23/2/05). Así las cosas, la prescripción de la acción penal debe ser declarada, incluso de oficio, en cualquier instancia del proceso por tratarse de una cuestión de orden público (C.S.J.N., Fallos 305: 1236 y S.C.B.A., P. 83.147, sent. del 14/4/04, entre muchos otros), cuando se encuentren verificados con absoluta claridad todos los requisitos positivos y negativos que establece la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio innecesario (ver en dicho sentido C.S.J.N., Fallos 186:396 y 318:2481), siendo ellos el transcurso del plazo pertinente de conformidad con lo prescripto por el artículo 62 del Fondal, la inexistencia de actos procesales interruptores y la no comisión de un nuevo delito, esto último conforme la normativa del artículo 67 del Código Penal. En consecuencia, y en atención a lo precedentemente expuesto en cuanto al "thema decidendum", cabe concluir luego de un pormenorizado análisis del sub-lite, que

la excepción de prescripción de la acción penal opuesta por la Sra. Defensora Oficial debe tener favorable acogida. Y digo ello en virtud a que tal como consta en autos, la causa N° 01-918/10 (R.I. 4557) seguida al causante en mención en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa la misma ha quedado radicada con fecha 29 de marzo de 2010, ha quedado radicada por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental, tal como consta a fajas 93 de los autos en cuestión. Ahora bien resultando la radicación de la mentada causa el último acto procesal con aptitud para interrumpir el curso de la prescripción de la acción penal en su carácter de secuela de juicio, y toda vez que desde dicha fecha de radicación hasta el presente, ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 62 Inc. 2° en relación con al delito tipificado por el artículo 162 y 42 del Código Penal, sin que hubiera tampoco operado la causal prevista en el artículo 67 cuarto párrafo primera parte del Código Penal, a tenor de los informes de la Dirección de Antecedentes Personales de la Provincia de Buenos Aires y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal que lucen a fs. 356/357 y fs. 363; por lo que corresponde sobreseer totalmente al procesado Gustavo Romero en orden a los delitos de "Hurto Simple en Grado de tentativa" el que le fuera endilgado en el marco de la causa N° 07-01-918-10 registrada bajo el N° 4557, ello por haber operado la prescripción de la acción penal con respecto a las mismas. IV. Ello así, en base a los motivos expuestos y evaluados precedentemente, es que en mi carácter de titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Gustavo Romero, sin costas, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal a su respecto en el marco de la causa 07-01-918/10 (R.I. 4557), la cual tramita por cuerda a la presente, en virtud al hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Simple en grado de tentativa". Artículos 18 y 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 2, 29 Inc. 3° "a contrario sensu", 62 Inc. 2°, 63, 67 cuarto y quinto párrafo (según Ley 25.990) y 42 y 162 del Código Penal y 1°, 3°, 321, 323 Inc. 1°, 327, 328, 332, 338 Inc. 3°, 530 y concordantes del Código de Procedimiento en lo Penal. II. Notifíquese a las partes y Regístrese por Secretaría. III. Firme el presente, háganse las comunicaciones que correspondan, librándose los oficios de estilo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - Antecedentes Personales y a la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Gustavo Romero el auto de fs. 372/373 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental,... (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014. Paula E. Tribisacco, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.038 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a DIEGO MARCOS MASTROMARINI, en la causa N° 07-00-062640-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 10 de diciembre del año 2014. (...) Resuelvo: Sobreseer Parcialmente a Juan Pablo Fernández y Diego Marcos Mastromarini, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Desobediencia (Art. 323 Inc. 2 y 3 del C.P.P.) (...) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 2.039 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 9(755.059) R.I. N° 2514 caratulada "Ruiz Walter Daniel s/ Abuso de Armas", poseedor del D.N.I. N° 28.843.112, nacido el 21 de abril de 1981 en Chaco hijo de José Antonio y de Rosa Carabajal, a fines de ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe:

"Lomas de Zamora, 23 de junio de 2014 (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a WALTER DANIEL RUIZ, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Abuso de Armas", el que tuviera lugar en fecha 11 de agosto de 2008, en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 42, 45 y 104 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II.- Decomisar cinco cartuchos vacíos del calibre dieciseis mm, marca Mirage, de plástico rojo y un cartucho vacío del calibre catorce mm, marca Orbea, de plástico rojo, quedando dicha medida a cargo de la Oficina de Custodia de Efectos del Ministerio Público Fiscal Departamental, debiendo a dichos fines librarse oficio al mencionado organismo, transcribiendo a tales fines la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.983 y el artículo 9 del Acuerdo 3062 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Artículos 76 bis párrafo sexto del Código Penal y 522 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014. No habiéndose recibido al día de la fecha constancia alguna de la publicación del edicto que fuera ordenado a fs. 211, notifíquese nuevamente al Sr. Walter Daniel Ruiz por medio de edictos del resolutorio de fs. 198/199vta., los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Dr. Luciano Barila, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2014.

C.C. 2.040 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a AXEL ESTEBAN COLONNELLO RIVERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-061800-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. por ser de vehículo dejado en la vía pub. tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de febrero de 2015. I. En atención a lo que surge de los informes de fojas 53 y 55/57 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Axel Esteban Colonnello Rivero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Lidia F. Moro, Juez," Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada. Secretaría, 2 de enero de 2015.

C.C. 2.041 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARIANO JAVIER ALVARADO, en causa N° 07-01-005523-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 1 de diciembre de 2015... Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Mariano Javier Alvarado en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de enero de 2015... En atención al contenido de la declaración testimonial que antecede, procedáse a notificar al inculso Mariano Javier Alvarado del sobreseimiento dictado en su favor, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 2.042 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a DARÍO CAR-

DOZO OLMEDO, en causa N° 07-00-104841-00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de enero de 2015. Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Darío Cardozo Olmedo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 5 de enero de 2015. Notifíquese al inculso mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Berbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.043 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por disposición del superior, Dra. Laura Ninni, notifica a CLAUDIO EZEQUIEL CARDOZO, en causa N° 07-00-067038-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de octubre de 2014... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Claudio Ezequiel Cardozo, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por ser cometido en lugar Poblado y en Banda y por haberse cometido con Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada en concurso real con Resistencia a la Autoridad por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 323 incisos tercero y cuarto del C.P.P. y 45, 55, 166 inciso segundo apartado tercero, 167 inciso segundo y 239 del C.P.P.)" Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de enero del 2015. Atento lo informado a fojas 69 y 73 y a fin de no dilatar el trámite del proceso, notifíquese a Claudio Ezequiel Cardozo de la resolución de fojas 63/65, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Dra. Laura Ninni, Jueza de Garantías por disposición del Superior.

C.C. 2.044 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LUIS MANUEL CASTILLO VARGAS, en causa N° 07-00-140993-00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 07 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Luis Manuel Castillo Vargas, a Jorge López Aguirre o Maximiliano Ruiz o Diego Luis Armani o Roberto Luis López Blades, o Ricardo Luis Quiroz o Roberto López Ancina o Roberto López Eucido o Jesús Alejandro Vélez Vargas o Juan Luis Pérez o Roberto López Eucido o Juan Luis Pérez o Juan Oscar Sáenz o Luis Aguirre o Jorge López Aguirre o Fabián Luis Pérez o Mario Vázquez o Luis Pedro López, y a Pedro Montoya Ramos en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de enero de 2015. Atento lo informado a fojas 209/210, notifíquese a Luis Manuel Castillo Vargas de la resolución de fojas 205/206, mediante la publicación de edicto, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 2.045 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN CRISTIAN NÚÑEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 014734-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por comisión en Poblado y

Banda Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 4 de febrero de 2015. Atento lo manifestado por el Sr. Fiscal de Juicio mediante el dictamen que antecede, en atención a lo que surge de los informes de fojas 160/2 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Cristian Núñez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo.: Roberto A. W. Lugones, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 4 de febrero de 2015. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.046 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, notifica, por el término de cinco días, a SERGIO ARIEL BENÍTEZ, la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 217/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Tentativa de Hurto con escalamiento que se transcribe: Banfield, 19 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 217/7, que se siguieran a Sergio Ariel Benítez, en orden al delito de Uso de Documento Público Falso; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 2/4, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida, y ha cumplido con las reglas impuestas, no habiéndose informado incumplimiento alguno. Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 71 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, este Tribunal Oral Criminal N° 7 Dptal; Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Sergio Ariel Benítez, en orden al delito de Uso de Documento Público Falso, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 06/10/1999 (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Sergio Ariel Benítez de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 217/7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo.: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece. Secretaría, 3 de febrero de 2014.

C.C. 2.047 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a LEONARDO ACUÑA, en causa N° 07-00-061502-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de octubre de 2014 [...] Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Leonardo Acuña en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto del Código Penal...." Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 13 de enero del 2015. Atento lo informado a fojas 89/90, notifíquese a Leonardo Acuña de la resolución de fojas 78/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario. Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.048 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria Única, cita y emplaza a MARTÍNEZ, JUAN DOMINGO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 865789, seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el com-

parendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014, Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.049 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria Única, cita y emplaza a VERA, JULIÁN EMANUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 45871-13, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2014, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.050 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Atento el estado de las presentes actuaciones y las reiteradas citaciones cursadas sin que el nombrado comparezca por ante esta Sede, dispóngase la citación por edictos del encausado LUNA, ARIEL HORACIO, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 51335-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Agravado por escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Dr. Leonardo L. Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.051 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a HERNÁN MAXIMILIANO ESCOBAR titular del DNI. 34973419, quien exhibe y retiene para sí, que sabe leer y escribir, apodado Nano, de estado civil soltero, de ocupación "bachero", nacido el 02 de marzo de 1989, en Adrogué, domiciliado en la calle Las Lomitas N° 1432 de la Localidad de Unión Ferroviaria, Partido de Ezeiza, hijo de Luis Alberto y de Simeona Hermosi, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs.184/185, de las cuales surge el mismo domicilio donde no ha sido posible ubicar al inculso Escobar Hernán Maximiliano por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.052 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a NICOLÁS JAVIER MÓNACO, argentino, DNI 37.367.052, sin sobrenombres o apodos, de 19 años de edad, de estado civil soltero, instruido, empleado, nacido el día 10 de marzo de 1992, con domicilio en calle Rocha N° 887 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, hijo de Fabián Enrique y de Stella Maris Medina, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-9480-11, causa N° 002014, caratulada "Mónaco Nicolás Javier s/ Robo Simple en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs.136/137 de las cuales surge el mismo domicilio donde no ha sido posible ubicar al inculso Mónaco Nicolás Javier por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbre-

se oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.053 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DIEGO HERNÁN RÍOS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Diego Hernán Ríos, argentino, soltero, nacido el 13 de noviembre de 1986 en Capital Federal, hijo de Hugo Ríos y de Nélida Chávez, con DNI N° 32.759.279, con último domicilio conocido en Sarmiento N° 2471 de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° IPP N° 07-00-026216-12 -registro interno N° 003048, caratulada "Ríos, Diego Hernán s/ Lesiones graves", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora 07 de noviembre de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 95/96, 98/99, 104/1405, 109/110, 112/113, cítese al procesado Diego Hernán Ríos por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.054 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a GUILLERMO ANTONIO ACOSTA, en la causa N° 07-00-009466-12 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 04 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Guillermo Antonio Acosta, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo en poblado y banda en grado de tentativa por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 45, 76 y 189 bis. Inc. 2do, párrafo 3ro. del Código Penal y 321, 322, 323, Inc. 1, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fecho, archívese"... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 2.055 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a GONZALO DAMIÁN BRITZ, en la causa N° 07-00-001293-10 (UFI y J N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 28 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Gonzalo Damián Britz, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Resistencia a la Autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 45, 76 y 239 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal).Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Cumplido que sea, archívese"... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 2.056 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARCOS CAMJALLI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 5206/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización agravada. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 9 de febrero de 2015. En atención a lo que surge de los informes de fojas 998 y 1031 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Marcos Camjalli, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Elisa

Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 9 de febrero de 2015. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 2.057 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a WALTER SERGIO ROMERO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, de estado civil soltero, con D.N.I. 34.817.585, nacido el 25 de septiembre de 1982, en la Localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Ester Leonor Romero y de Oscar Gómez, cuyo último domicilio conocido es la calle Castañares 6580 Ed.2 puerta 12 B Villa Madero, de villa Lugano, Ciudad de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-045937-14 - registro interno N° 003577, seguida a Romero Walter Sergio, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 61, 62, 64, 66, 68, 69, 73, 76, 77, 88, 91, 92 vta., 93 cítese al procesado Romero Walter Sergio, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.058 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MACIEL JUAN ALEJANDRO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Maciel Juan Alejandro, titular del DNI. 35.243.499, sin apodos, de estado civil soltero, nacido el 31 de mayo de 1990, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domiciliado en la calle Plumerillo y General Paz de la Localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Rubén Marcelo (v) y de Rosa Beatriz Sije (v), para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-00-0005061-12 - Registro Interno N° 002025, seguida a Maciel Juan Alejandro, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 128, 134 y lo informado por el Registro Nacional de Electores, cítese al procesado Maciel Juan Alejandro, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.059 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BÁEZ LEONARDO MAXIMILIANO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Báez Leonardo Maximiliano, Argentino, soltero, no recuerda DNI, nacido el 22 de julio de 1995, en Misiones, hijo de Bernardo Báez, cuyo último domicilio conocido es la calle Ocanto y Larroque casa 11, Villa Infamable, Partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-02-13630-13 - Registro Interno N° 003490, seguida a Báez Leonardo Maximiliano, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 70, 73 y 75 cítese al procesado Báez Leonardo Maximiliano, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.060 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BUSTOS WALTER DAMIÁN, cuyos datos filiatorios resultan ser: Bustos Walter Damián, Argentino, soltero, con DNI 40.380.354, nacido el 4 de agosto de 1994, en la Localidad y Partido de Avellaneda, hijo de Elisa Bustos y de Juan Carlos Berjano, cuyo último domicilio conocido es la calle Chascomús N° 1859 de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP 07-00-026323-14 - Registro Interno N° 003497, seguida a Bustos Walter Damián, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 107, 112, 113, 115 y lo informado a fs. 123 por el Registro Nacional de Electores cítese al procesado Bustos Walter Damián, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.061 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GOROSTIGUI, MATÍAS DAMIÁN, sin apodos, soltero, empleado de limpieza, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1993 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, instruido, hijo de Ilda Ester Gerasimieg, con DNI Nro. 38.148.567, con último domicilio conocido en la calle 9 de Julio N° 1540 de la Localidad y Partido de Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-01-000488-13 -Registro Interno N° 3563-, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 150/151, dispóngase la citación por edictos del encausado Gorostigui, Matías Damián, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Gorostigui, Matías Damián, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente Causa Nro. 3563, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015, Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.062 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LORENA PAOLA GRAMAJO y a MARCELO FERNANDO FERREIRA, en Causa N° 07-00-016496-12 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de agosto de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreser Totalmente a Marcelo Fernando Ferreira y Lorena Paola Gramajo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí: Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2015. Atento lo informado a fojas 107, notifíquese a Lorena Paola Gramajo y a Marcelo Fernando Ferreira de la resolución de fojas 103/103vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 2.063 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. José Antonio Michilini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LÓPEZ, JONATAN EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 75101-12, seguida al nombrado en orden al delito de Coacción Agravada por el Empleo de Arma de Fuego en Concurso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 6 de febrero de 2015, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.064 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. José Antonio Michilini, Secretaría Única, cita y emplaza a ROMERO, SERGIO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 12222-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 04 de febrero de 2015. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.065 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. José A. Michilini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a VILLALBA, FERNANDO RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 5229-14, seguida al nombrado en orden al delito de Daño Agravado y Resistencia autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 3 de febrero de 2015. Analía Estanga, Auxiliar Letrada. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 2.066 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. José Antonio Michilini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a VILLALBA, JOHANA NOEMÍ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 40619-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2015. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.067 / feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. José Antonio Michilini, Secretaría Única, cita y emplaza a MÉNDEZ PEDRAZA, JAIRO HUMBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 61828-12, seguida al nombrado en orden al delito de Les. Leves, Les. Leves Agrav. por el Vínculo, Coacciones Agrav., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 04 de febrero de 2015. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.068 / feb. 24 v. mar. 2

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 8, del Departamento Judicial La Matanza a cargo del Dr. Juan José Doré en los autos caratulados "CONCHA EDUARDO GABRIEL s/ Cambio de Nombre", Expte. N° LM 8231/2012 notifica lo resuelto: "San Justo, 14 de abril de 2014... Resuelvo: 1°) Ordenar el cambio de Apellido de los menores Gabriel Nicolás Concha y de Jade Magaly Concha, de Concha a Conda, Gabriel Nicolás inscripto en el Acta N° 1335, en la Delegación del Registro de las Personas de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1997, nacido el día 2 de octubre de 1997, debiendo en definitiva quedar como apellido y nombre, el de Conda Gabriel Nicolás, y Jade Magaly Concha, inscripta en la

Circunscripción M. Sarda, Tomo 3º C, Número 1671 del Año 2012, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 23 de noviembre de 2012, nacida el día, 21 de noviembre de 2012, debiendo en definitiva quedar como apellido y nombre, el de Conda Jade Magaly, ello según lo dispuesto por los Arts. 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley N° 18.248; 2º) Previamente a la inscripción, deberán publicarse edictos por una vez durante dos meses en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires Registrese. Notifíquese. Fdo.: Juan José Dore, Juez.” San Justo, 19 de noviembre de 2014.  
C.C. 2.017 / 1º v. feb. 24

**1. LA PLATA L.P.**

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ISABEL GUIDI. LA Plata, 5 de diciembre de 2014. Claudia Alejandra Mentasti, Auxilia Letrada.  
L.P. 116.356/ feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 13 de La Plata, a cargo de Dr. Daniel José Dipp, Secretaría a mi cargo, comunica que se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de RUGGERI CARLOS ENRIQUE, DNI 7.842.307. “Ruggeri Carlos Enrique s/ Concurso Preventivo (peq.), Expte. N° 68368”. Síndico: Fernando Daniel Agosta, calle Diag. 73 N° 1662, 1º piso oficina “C” de La Plata, horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 19. Verificación de créditos hasta el 31/03/15. Informe Individual: 15/05/15. Informe General: 29/06/15. Audiencia informativa: 09/12/15, 09 hs. en la sede del Juzgado. La Plata, 18 de febrero de 2015. María Laura Gilardi, Secretaria.  
L.P. 15.755 / feb. 24 v. mar. 2

**2. CAPITAL FEDERAL C.F.**

POR 5 DÍAS – Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo del Dr. Máximo Astorga, Secretaría N° 29 a cargo de la Dra. Ana P. Ferrara, sito en Av. Callao 635 piso 5º de la Ciudad de Buenos Aires, informa que el día 12 de diciembre de 2014 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la firma “ASTILLEROS NEPTUNO S.A.”, CUIT 30-50706682-4. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación, ante el Síndico Carlos Alberto Olivera, en el domicilio sito en Pringles 1112 piso 5º Depto. “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 15 de abril de 2015. Asimismo se deja constancia que se han fijado los días 1º de junio de 2015 y 15 de julio de 2015 respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los artículos 35 y 39. El período de exclusividad finalizará el día 10 de febrero de 2016. La audiencia informativa se realizará en la sede del Juzgado, el día 3 de febrero de 2016 a las 12,00 horas. Buenos Aires, 9 de febrero de 2015. Ana Pula Ferrara, Secretaria.  
C.F. 30.107 / feb. 20 v. feb. 26

**3. MAR DEL PLATA M.P.**

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 12 Sec. Única del Dpto. Jud. M.d.P., hace saber que en autos “Ostramar S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)” Expte. N° 33.851, el 29/12/2014 se presentó y el 7/01/2015 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de OSTRAMAR S.A. CUIT N° 30-59733304-4 con domicilio en la calle Guanahani 3108 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 30 de abril de 2015 par que los acreedores verifiquen sus créditos ante la sindicatura José Luis Lastra, Eduardo Daniel Henderson y José Eugenio Martín Zotes, con domicilio en calle Moreno N° 3050 E.P. Of. 4 de Mar del Plata, lunes a viernes de 10 a 12 y de 18 a 20 hs. Mar del Plata, 23 de enero de 2015. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.  
M.P. 33.019 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Dept. Judicial de Mar del Plata, en “Arroyo Ana Victoria s/ Concurso Preventivo (Pequeño)” Expte. 32653, decretó apertura del Concurso Preventivo de ANA VICTORIA ARROYO (DNI 37.011.255). Síndico

Enrique Oscar Pereyra. Presentar verificaciones hasta 15/5/2015 en calle Alberti 2666 primer piso of. A ciudad, lunes a viernes de 10 a 14 y de 16 a 20 hs. 24 de junio de 2015 Informe Individual y 25 de agosto de 2015 Informe General. Mar del Plata, 18 de diciembre 2014. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.  
M.P. 33.036 / feb. 20 v. feb. 26

**4. SAN ISIDRO S.I.**

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERÓNIMA MALDONADO por el término de 30 días. San Isidro, 6 de noviembre de 2014. Mariano Luis Vieyra, Secretario.  
S.I. 38.024 / feb. 23 v. feb. 25

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELA DI CARLO y ROSALÍA PELLEGRINI DE DI CARLO. San Isidro, 27 de octubre de 2014. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.  
S.I. 42.527 / feb. 23 v. feb. 25

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOTA FERNÁNDEZ. San Isidro, 27 de octubre de 2014. Diana V. Sica, Secretaria.  
S.I. 42.810 / feb. 23 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de San Isidro en los autos “Ovando, José María c/ Romero, Julio César Valentín y otros s/ Daños y Perjuicios”, cita y emplaza por 10 días a JULIO CÉSAR ROMERO para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Isidro, 19 de diciembre de 2014. Juan Martín Mendiguren, Secretario Interino.  
S.I. 38.142 / feb. 23 v. feb. 24

**5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en los autos caratulados “Romero, Roberto Jorge c/ Gianelli, Graciela Mónica s/ Divorcio Art. 214 inc. 2º C.C.”, Expte. N° 64560, a cargo del Dr. Marcelo Alejandro Brizuela, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Ariel Woronko, sito en calle Larroque y Pte. Perón, 2º piso, Edificio de Tribunales, Banfield, ha dictado la siguiente resolución: “Lomas de Zamora, 17 de octubre de 2014. ... se cita por edictos a GRACIELA MÓNICA GIANELLI para que se presente a hacer valer sus derechos contestando demanda en autos en el término de diez días, todo ello bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Los edictos se deberán publicar en el diario El Diario de Merlo sito en la calle San Antonio 1108 de la localidad de Merlo, y en el Boletín Judicial, en ambos casos por el término de dos días.- Fdo.: Dr. Marcelo Alejandro Brizuela, Juez”. Mariano Ariel Woronko, Secretario.  
L.Z. 45.077 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora cita por 30 días a GREGORIO ELIZALDE E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, o herederos o quien se considere con derechos, sobre el inmueble ubicado en calle Guaminí 2674 entre las de Azamor y Mossoti de Ing. Budge para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679 del CPCC), bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2014. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.  
L.Z. 45.144 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y 11 de Septiembre, Piso 1º, Banfield, de Lomas de Zamora, cita por diez días a ELISA ANA REPETTO y a quien se considere con derecho sobre el inmueble designado según plano de característica 003-0000021- 2012 como lote 42 de la Manzana C, ubicado sobre la calle Bernardo de Irigoyen 477 de José Mármol, partido de Almirante Brown y catastralmente como: Circ: I, Secc: F, Manz: 220, Parc: 20, Partida: 15894, Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio 395/1913 Serie: C, DH 26788 año 1922 y Folio 1330 año 1970 del Pdo. de Almirante Brown para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 4 de febrero de 2015. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.  
L.Z. 45.164 / feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Daniel Romanello, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ema Sapia, Secretaria, sito en calle Larroque y Camino Negro Planta Baja Edificio de Tribunales, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cítese por edictos a LUCÍA FERNÁNDEZ EDROSO, o herederos o quien se considere con derechos, sobre el inmueble sito en Av. Santa Fe 940 de Banfield (Circ. XI- B- 17- 7 - f- 3737/1967 de Lomas de Zamora) publicándose los por dos días en Boletín Judicial y en el diario Sucesos de Ituzaingó de Ituzaingó, para que en el plazo de diez días, se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados “Ceballos, Mauricio Reinaldo c/ Fernández, Lucía y otros s/ Prescripción Adquisitiva”- (Exp.: 74736/2008), bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente. Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2014. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.  
L.Z. 45.171 / feb. 24 v. feb. 25

**12. SAN NICOLÁS S.N.**

POR 3 DÍAS – Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de San Nicolás cita y emplaza por 30 días en autos “Tolaba Pedro - Sucesión Ab Intestato y acumulado: Bustamante María Del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 100.938, a herederos y acreedores de Don PEDRO TOLABA y de Doña MARÍA DEL CARMEN BUSTAMANTE. San Nicolás, 30 de octubre de 2014. Luciano Eduardo Mucilli, Auxiliar Letrado.  
S.N. 75.010 / feb. 20 v. feb. 24

**18. TRES ARROYOS T.A.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: “De La Garma Cereales S.R.L. s/ Concurso Preventivo” Expte.: 32.796. Con fecha 22 de diciembre de 2014, se convirtió la quiebra en concurso preventivo de la firma DE LA GARMA CEREALES S.R.L., con domicilio real en calle Oro Nro. 76, de la localidad de De La Garma, partido de Adolfo González Chaves, CUIT 30-61567603-05. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. Rubén Oscar Prado, con domicilio en la calle Córdoba Nro. 260 de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 15 de abril del año 2015 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 17 de junio del año 2015 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 19 de agosto del año 2015, para que presente el Informe General. Fijar el período de exclusividad prescripto por el Art. 43 LCQ (Texto Según Ley 25.563), el cual fenecerá el día 13 de noviembre de 2015. Fijar la Audiencia Informativa, la que presenta el Informe General (Art 39 L.C.Q). Tres Arroyos, 5 de febrero de 2015. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.  
T.A. 87.008 feb. 23 v. feb. 27